

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE IJ  
INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A Y EL COLEGIO DE  
ABOGADOS DE LIMA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte **IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A.** con domicilio legal en la calle Jirón Jose de la Torre 368 – Of. 301 – Lince, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará “**IJ**” debidamente representada por el Dr. Julio Levene Areco, identificado con DNI N° 27170903, y de la otra parte **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en la Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima – Perú, a quien en adelante se denominará “**EL COLEGIO**”, debidamente representado por su Decano **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N° 07187490, en los términos y condiciones siguientes:

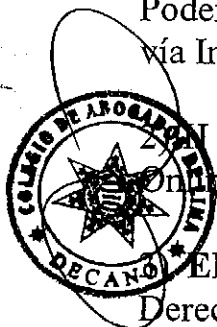
**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1) Que “**IJ**” es una empresa especializada en brindar herramientas jurídicas (IJ Editores – IJ Universitario – IJ Posgrados – Alejandría) orientadas principalmente a los abogados, estudiantes de Abogacía, a las empresas y al Poder Judicial, que ofrece a sus suscriptores información jurídica exclusiva, vía Internet.

IJ Editores Perú es una editorial que cuenta con una Biblioteca Jurídica Online, que incluye una base de Jurisprudencia, Legislación y Doctrina.

**EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el Derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social: promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en esos sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

“**IJ**” y “**EL COLEGIO**”, han decidido libre y espontáneamente suscribir el presente **CONVENIO**, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se regirá por las siguientes cláusulas:



## **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS Y FINES DEL CONVENIO.**

Por el presente Convenio las partes manifiestan su voluntad y se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

Los fines del presente Convenio Marco son:

- 1) “IJ” otorgará al “**COLEGIO**” la suscripción del producto *IJ Editores Perú – Línea Standard*, con una clave individual para cada uno de los abogados matriculados del **Colegio de Abogados de Lima**, en forma totalmente gratuita.
- 2) “IJ” otorgará de forma gratuita al “**Colegio**” la suscripción del producto *IJ Editores Perú – Línea Premium*, con acceso por IP para la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima.
- 3) “IJ” proveerá al “**COLEGIO**” los productos ut supra mencionado, durante Dos (2) años, a través de Una (1) Clave de Acceso Individual al producto *IJ Editores Perú – Línea Standard* para cada uno de los abogados matriculados del Colegio de Abogados de Lima y un acceso por IP a *IJ Editores – Línea Premium* para para la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima, las cuales les será activada y enviada a cada uno de los correos indicados por el “Colegio.
- 4) A fin de poder activar las Claves de Acceso Individual “IJ” y **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** implementarán los procedimientos prácticos necesarios.
- 5) “IJ” coordinará una capacitación gratuita a los abogados y personal del C.A.L., para el uso y acceso a los productos mencionados en los puntos 1 y 2.
- 6) “IJ” se compromete a no divulgar y/o transmitir dicha información a terceros salvo que sea requerida legalmente, por orden judicial o que hubiere una autorización expresa del usuario.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL.**

Las partes intervinientes declaran que suscriben el presente Convenio

Marco dentro de las siguientes normas:

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993, artículo 20°.
- 3.2 Ley N° 1367, Ley de Creación de los Colegios de Abogados, su Estatuto y normas complementarias.
- 3.3 Estatuto del Colegio de Abogados de Lima.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- REPRESENTACIÓN.**

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Interinstitucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y pedido de información.

“IJ” designa como Coordinador Interinstitucional a: JULIO LEVENE ARECO.

Por su parte, **EL COLEGIO** designa como Coordinadora Interinstitucional a la siguiente funcionaria: Abogada JULY ANNE CAROL ESCAJADILLO LOCK.

El cambio de los Representantes designados será informado por escrito a la otra parte, en la oportunidad que éstos se efectivicen.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su inscripción y tendrá una duración de Dos (2) años, pudiendo renovarse por acuerdo entre ambas partes.

En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante una comunicación escrita que se enviará al domicilio de la otra, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin afectar el desarrollo de los acuerdos específicos en curso.

Asimismo, cualquier modificación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, elongated loop.

## **CLÁUSULA SEXTA.- DE LA AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES.**

El presente Convenio Marco no afecta la autonomía de cada una de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.**

Ninguna de las partes podrá ceder bajo ningún título total o parcial las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este Convenio deberá proponerse previamente y decidirse por mutuo acuerdo el que debe constar por escrito.

## **CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

En caso de cualquier controversia **LAS PARTES** declaran celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, validez, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio que a su amparo se suscriban, será resuelto mediante trato directo para lo cual pondrán sus mejores esfuerzos en el logro de una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

## **CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser efectuada por escrito y con una anticipación de diez (10) días hábiles.

## **CLÁUSULA DÉCIMA .- DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco quedará sin efecto en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de lo convenido, por alguna de las partes.

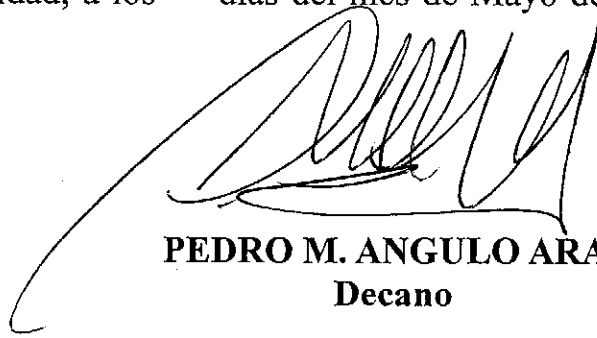
- c) Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los      días del mes de Mayo del año 2016.



**JULIO LEVENE ARECO**  
Representante "IJ"



**PEDRO M. ANGULO ARANA**  
Decano